



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRES – CENEPRED Y DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 922, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa (e) Institucional, Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana García, identificada con DNI N° 08201939, a quien en adelante se le denominará CENEPRED y de la otra parte el DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE, con RUC N° 20421076031, con domicilio legal en la calle San Martín 895, interior 2, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Sr. Richard Haep, identificado con Pasaporte Aleman N° 322600599, a quien en adelante se le denominará WELTHUNGERHILFE, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general. Asimismo, entre sus funciones se encuentra la de coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.

1.2 WELTHUNGERHILFE es una institución alemana sin fines de lucro que trabaja más de 40 años al favor del desarrollo del Perú.

Welthungerhilfe está debidamente reconocida por la Ley Peruana e inscrita en la Partida N° 11035032 del Registro de Personas Extranjeras de Lima, que tiene entre sus objetivos fomentar la ayuda a la autoayuda y mejorar las condiciones de vida de la población rural y urbana socialmente vulnerable. Ha implementado en el Perú exitosamente más de 700 proyectos para la reducción sostenible de la pobreza y la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos más vulnerables.



*Blly*





## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 2.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.9 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 276 -2012-PCM, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.11 Acta de Constitución de Welthungerhilfe en el Perú, Lima, 27.07.1998, como asociación civil sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con la ficha # 11035032, asiento A00001, folio 1.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre **CENEPRED** y **WELTHUNGERHILFE**, para articular y complementar esfuerzos institucionales con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer las políticas nacionales y sectoriales en la Gestión del Riesgo de Desastres, como instrumento para el desarrollo del país, así como establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración entre ambas instituciones.

Los Objetivos son los siguientes:

- 3.1 Desarrollar programas y acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los ámbitos territoriales del país donde actúa WELTHUNGERHILFE.
- 3.2 Promover espacios de información y diálogo entre niveles de gobierno y con la sociedad civil para canalizar conocimientos y experiencias que fortalezcan la coordinación y articulación del SINAGERD.
- 3.3 Brindar asistencia técnica para el desarrollo de buenas prácticas de gestión del riesgo de desastres a nivel local, en el marco de la implementación de sus planes de desarrollo concertados y su estrategia financiera.
- 3.4 Investigar y sistematizar experiencias a nivel de gobiernos locales y regionales, sobre los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción desarrollados, que pueden ser replicadas y sostenibles.





## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### **CENEPRED se compromete a:**

- 4.1 Promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de las autoridades y funcionarios de gobiernos locales y regionales, vinculados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- 4.2 Difundir información sobre los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción en el marco de la funcionalidad del SINAGERD.
- 4.3 Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales y regionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que concierne a la gestión prospectiva y correctiva.
- 4.4 CENEPRED podrá solicitar de WELTHUNGERHILFE, como institución especializada en gestión del riesgo de desastres, aportes técnicos, apoyo y/o cooperación en la realización de sus actividades y ejercicio de sus funciones, cuando lo considere necesario.
- 4.5 Brindar las facilidades a WELTHUNGERHILFE para la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.

### **WELTHUNGERHILFE se compromete a:**

- 4.6 Brindar al CENEPRED aportes técnicos, apoyo y/o cooperación en la realización de sus actividades y ejercicio de sus funciones, en virtud de sus capacidades.
- 4.7 Aportar sus conocimientos y experiencias en Desarrollo de Capacidades, Estimación del Riesgo, Prevención y Reducción del Riesgo y Reconstrucción, según requerimiento.
- 4.8 Aportar la información que haya elaborado, que sea de utilidad para los fines del CENEPRED.
- 4.9 Brindar asesoría y capacitación a autoridades y funcionarios de los gobiernos regionales y locales para la implementación de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los ámbitos territoriales donde WELTHUNGERHILFE esté ejecutando proyectos y actividades financiadas, en coordinación con CENEPRED.
- 4.10 Brindar asesoría técnica a gobiernos locales y regionales, para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y los proyectos de inversión pública, así como en los instrumentos de gestión institucional, en los ámbitos territoriales donde WELTHUNGERHILFE esté ejecutando proyectos y actividades financiadas.



*Handwritten signature*





- 4.11 Desarrollar cursos, talleres, seminarios y otras actividades de formación sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo en coordinación con el CENEPRED en el marco del presente convenio.
- 4.12 Difundir en los eventos organizados por WELTHUNGERHILFE los documentos, información y normas emitidas por el CENEPRED con la finalidad de fortalecer capacidades de los gobiernos locales y regionales y desarrollar experiencias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se asumen en el presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de WELTHUNGERHILFE, a través de su Director y su Especialista de GRD, por parte de CENEPRED, a través de su Jefatura.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en el presente Convenio Interinstitucional, serán desarrolladas mediante Convenios Específicos por los representantes del CENEPRED y WELTHUNGERHILFE, En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA COLABORACION

CENEPRED y WELTHUNGERHILFE, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



*Ally*





## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 10.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta, a la otra para resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante el Arbitraje o Conciliación Extrajudicial.



*Muy*





## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los ..10... días del mes de marzo del año 2014

**MARÍA MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCÍA**  
Jefa (e)

Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres

**RICHARD HAEP**  
Director Regional  
Programa América del Sur  
Welthungerhilfe

